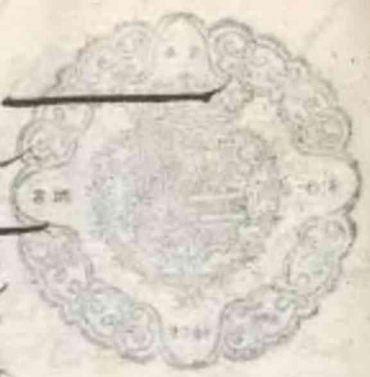


Y Fran<sup>co</sup> Martin de Robles \_\_\_\_\_  
 Y Diego Rodriguez Moja \_\_\_\_\_  
 Y J. Ynacio de Ortega \_\_\_\_\_  
 Y J. Fran. Escalera Muso \_\_\_\_\_  
 Y Al. Lopez \_\_\_\_\_



Y M. de Torres \_\_\_\_\_  
 Y Ant. de Diego de Quintana \_\_\_\_\_  
 Y Xpo. Balloza Murillo \_\_\_\_\_  
 Y Don Al. conde Marmortiz \_\_\_\_\_

Y Por quanto Don Diego de Reyna es persona ad m<sup>o</sup> que  
 fue del caudal del abito de la crite. e por suyo  
 muchos dias a enca carcel P<sup>o</sup> de Justia. sobre  
 una Malcañice que se le hizo en la quenta que  
 se tomo de su com<sup>o</sup>. e se usa esta grave mente en  
 fermo. y a peligro de ser de su vida. y para  
 que se pueda curar. sea ordo. que se pague  
 que para el dia de la crite de setiembre. deste año  
 Don P<sup>o</sup> Ladon de quebara. pague por quanto  
 se le dio de cance. de mil reales. de los com<sup>o</sup>.  
 Diego nabarro p<sup>o</sup> como ad m<sup>o</sup>. que se  
 p<sup>o</sup> de. de dicho caudal y se diere de dicho  
 Don Diego de reij. con obligac<sup>o</sup>. de libricion no  
 de cientos. y tantos. reales. que se p<sup>o</sup>. por  
 ticulares se deben. = y entregan de su bienes  
 que constare a los entres en su poder de m<sup>o</sup>.  
 Rodriguez Brinda de Bricea muela a dicho Diego  
 nabarro p<sup>o</sup>. que se vendan. se entreguen por  
 de treinta dias a p<sup>o</sup>. Marmortiz obligac<sup>o</sup>  
 de el dicho como en carcelero conben  
 arieno que dentro de los dichos treinta dias  
 a segurara a su tie f<sup>o</sup>. de caud<sup>o</sup>. la pape  
 por restante a racon de m<sup>o</sup> de du cada  
 cada uno de los que dheren new<sup>o</sup>. de el  
 y no haciendo. el dho seguro de cada uno  
 de los treinta dias se solbera a la dha rreijon  
 de donde en adelante. que por lo es cumo

